

RESOLUCIÓN No. 858

(1 DE JUNIO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCION PRESENCIAL EN LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATA COMO MEDIDA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID- 19 Y SE ESTABLECEN CANALES VIRTUALES DE REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES SUSPENDIDOS."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Organización Mundial de la Salud, luego de hacer seguimiento en relación con la expansión del virus COVID-19, por la mayoría de los países del mundo, el 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia global, ante la situación epidemiológica por causa del coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de salud y Protección social expidió la Resolución No.0738 de 26 de Mayo de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, y prorrogada por la Resolución 0844, 1462y 2230 de 2020 y 222 de 2021, donde prorroga hasta el 31 de Agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 4 del Decreto Nacional 206 de 2021 establece: **"Cuando un Municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos - UCI entre el 70 y el 79%, entre el 80 y 89% o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales según corresponda u ordenara el cierre de las actividades o casos respectivos."**

Que el Municipio de Soatá presenta un aumento progresivo de la ocupación de las camas UCI que se encuentran dispuestas en el Hospital San Antonio de Soatá, de conformidad a la Certificación emitida por el Hospital San Antonio de Soata, en donde informan que la ocupación en unidad de cuidado intensivos UCI es del 100% en donde informan que de las nueve (9) camas habilitadas se tienen nueve (9), además de esto se evidencia una ocupación en cuidados intermedios del 100% y una ocupación de Hospitalización

[Handwritten mark]

correspondiente al 121% correspondiente a 41 pacientes de las 34 camas habilitadas, esto sumado a indicadores críticos como una ocupación de hospitalización pediátrica correspondiente al 80% una ocupación del área Gineco-obstetrica correspondiente al 44% así como 94% que casos activos en el Municipio y 109 casos dentro de los cercos epidemiológicos de los cuales al día 29 de Mayo se reporta un aumento progresivo de los casos activos es así que por esta razón se hace necesario tomar medidas de orden público que permita realizar una del COVID - 19 en el Municipio de Soatá.

Que el día sábado veintinueve (29) de Mayo se realizó puesto de Mando unificado _ PMU del Municipio de Soatá, con el fin de tratar la problemática del progresivo aumento de los casos de COVID - 19 en el Municipio de Soatá, así como de la ocupación del 100% de las camas UCI, cuidados intermedios y hospitalización del Municipio de Soatá evidenciando que la curva epidemiológica del virus está en aumento progresivo y crítico en el Municipio reportando 2 muertes dentro de las semanas anteriores y un aumento progresivo en los diferentes municipios de la región quienes presentan variaciones negativas con respecto al contagio, por tal razón el PMU toma la decisión de adoptar medidas rigurosas de orden público en razón a que el desencadenamiento de estos contagios radica en la realización de diferentes reuniones sociales que se han llevado a cabo en el Municipio por la falta de auto cuidado.

Que ante el incremento exponencial de casos positivos de COVID-19 en el Municipio de Soata, en el cual Corpoboyacá mediante oficina de apoyo realiza presencia institucional, el Alcalde expidió el Decreto 2021052901 del 29 de Mayo de 2021, por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público y la contención y mitigación del Covid - 19 en el municipio de Soata- Boyacá en el marco de la ocupación total de las camas UCI, intermedias y de hospitalización en el hospital San Antonio de Soata, mediante el cual dispuso:

"ARTICULO PRIMERO. AISLAMIENTO VOLUNTARIO PREVENTIVO: ORDENAR EI AISIAMIENTO voluntario preventivo de todas las personas habitantes del Municipio de Soata, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Junio de 2021, hasta las cinco de la mañana (05:00 a.m.) del día 16 de Junio de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento voluntario preventivo se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio municipal, con las excepciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto."

Que en consecuencia, surge la necesidad de realizar la suspensión de atención al usuario presencial teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Municipio de Soata, no obstante, los funcionarios en los horarios definidos en la Resolución No. 774 del 18 de Mayo de 2021, realizarán trabajo mediante la modalidad de trabajo en casa, conforme sea definido con el jefe inmediato.

Que el Comité de Dirección, con el fin de contribuir al bienestar y salud de los funcionarios de la Entidad, y sus familias, considera viable suspender temporalmente la atención al público presencial en la SEDE de la oficina de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá CORPOBOYACA en el MUNICIPIO DE SOATA a partir del 1 de Junio hasta el 16 de Junio de 2021, y de esta manera evitar el contado entre las personas y el distanciamiento social.

Que se hace necesario tomar medidas extraordinarias relacionadas con la contención coronavirus - COVID-19 y su mitigación, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA,

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público de manera presencial en la Oficina Territorial de Soata de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a partir del día primero (1) de Junio hasta el día dieciséis (16) de Junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dejará de atender público de manera presencial buscando disminuir los riesgos por la emergencia que ha generado la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19). En este sentido, la atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, entre otros, se utilizarán los siguientes canales de información:

Servicio	Canal de atención	Observación
Radicación de documentos a los siguientes trámites permisionarios:	Se realizará de manera virtual y se tendrá habilitada la recepción de solicitud de servicio a través de:	

<ul style="list-style-type: none"> - Concesiones de agua hasta por un caudal de 0.5 litros por segundo, incluyendo evaluación de planos, recibo de obras y programas de uso eficiente y ahorro del agua. - Permisos de ocupación de cauce. - Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal hasta por un volumen de 150 m³ incluyendo la guadua. - Permiso de vertimientos. 	<p>ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos:</p> <p>soata@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p>	
<p>Notificación de actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámites permisionarios, - Proceso sancionatorio, - Comunicaciones oficiales. 	<p>Notificación por correo electrónico habilitado:</p> <p>ousuario@corpoboyaca.gov.co</p>	
<p>Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.</p>	<p>Se tendrá habilitada la recepción virtual de solicitud de servicio a través de:</p> <p>Recepción de solicitud de servicio: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos:</p> <p>soata@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Líneas telefónicas institucionales: Oficina Soata: 3214021303</p>	
<p>Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general.</p>	<p>Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.</p>	

Parágrafo Primero: La atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, que no se encuentran identificadas en el cuadro anterior, se podrán radicar al correo electrónico: ousuario@corpoboyaca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La subdirección de planeación establecerá mecanismos sobre el uso de las herramientas tecnológicas que permitan garantizar el trabajo virtual en casa. Para el efecto, cada jefe de dependencia coordinará con la subdirección de planeación el uso de las tecnologías de la información.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación adoptará las medidas que sean necesarias, en concordancia con las determinaciones que tome el Gobierno Nacional, Departamental y Local, y en esa medida, las medidas aquí adoptadas podrán ser modificadas en atención a ellas.

ARTÍCULO QUINTO : De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 1457 de 2005, la presente resolución se divulgará por la página Web de la Entidad, como medio que garantiza su conocimiento por medio de los usuarios y se deberá fijar en la cartera de todas las sedes de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el primero (01) de mes de Junio de 2021.

HERMAN ESTIFF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Marcela Leguizamón González *ml*
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez. *cc*
Archivo: Resoluciones